

RAD. 110013103004202100215

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. VEINTE (20) DE AGOSTO DE DFOS MIL
VEINTIUNO (2021)

Se Inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

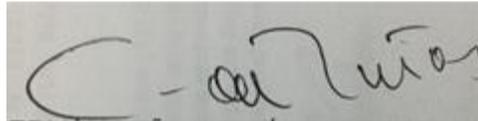
1. Teniendo en cuenta que las pretensiones de la demanda están encaminadas a la impugnación del acta de asamblea extraordinaria del 7 de abril del 2021, se deberá aportar certificado en el que se evidencie que dicha acta de asamblea fue inscrita en la Alcaldía Local,

2. Teniendo en cuenta la naturaleza del presente asunto, se deberán adecuar las pretensiones de la demanda, siendo que estas deben estar encaminadas es a la nulidad del acto que se solicita la impugnación, excluyendo las demás.

3. Los hechos de la demanda deberán complementarse, indicando si el aquí demandante todavía funge como administrador de la copropiedad.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN (2)

JUZGADO 4º. CIVIL DEL
CIRCUITO

DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

la anterior providencia se notifica
por ESTADO No. 92

Hoy 23 de Agosto de 2021

La Sria



NUBIA ROZIO PINEDA PEÑA
SECRETARÍA